

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-3-2020

Guatemala, 21 de enero de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que con fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-208-2019, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima elaboraran, de forma conjunta, las Bases de Licitación y puedan contratar potencia y energía eléctrica que les permita cubrir su Demanda Firme para la prestación del Servicio de Distribución Final. En el numeral romano II de dicha resolución se estableció que esta Comisión puede modificar los Términos de Referencia por solicitud de las distribuidoras, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación. En ese sentido, el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, las distribuidoras presentaron ante esta Comisión, solicitud de modificación a los Términos de Referencia contenidos en la Resolución CNEE-208-2019.

4

Página 1 de 15



Resolución CNEE-3-2020



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente. Sociedad Anónima presentaron a esta Comisión, las Bases de Licitación de la Licitación Abierta "ENERGUATE-1-2019" para su respectiva aprobación; por lo que, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-880, mediante el cual opinó que es procedente aprobar las modificaciones solicitadas a los Términos de Referencia y aprobar, con modificaciones, las Bases respectivas. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión mediante el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-13223 opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, los Términos de Referencia y las Bases de Licitación para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima puedan llevar a cabo, de forma conjunta, el proceso de Licitación Abierta. En virtud de lo anterior, es procedente modificar la Resolución CNEE-208-2019, así como aprobar las Bases de Licitación presentadas por las distribuidoras, de conformidad con lo indicado en el dictamen técnico anteriormente identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Modificar el Anexo de la Resolución CNEE-208-2019, de conformidad con lo indicado a continuación:
 - 1. Se modifica el literal "b." del numeral 2, de la siguiente manera:
 - "b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de la Distribuidora, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme el Contrato de Opción de Compra de Energía, Contrato de Potencia Sin Energía Asociada y en función de las necesidades de energía, podrá ser considerado el Contrato por Diferencia con Curva de Carga; mismos que se

4

Página 2 de 15/

Resolución CNEE-3-2020



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, durante el período que se contrate la potencia."

- 2. Se modifica el literal "g." del numeral 6, de la siguiente manera:
 - "g. Que los tipos de contrato que se pueden ofrecer son: i) El Contrato de Opción de Compra de Energía; ii) Contrato de Potencia sin Energía Asociada; y iii) Únicamente en función de las necesidades de energía, el Contrato por Diferencia Con Curva de Carga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13."
- 3. Se adiciona el literal "o." al numeral 8, de la siguiente manera:
 - "o. En caso que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establece el contrato, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito según el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia; ii) Las Bases de Licitación; y iii) El Contrato."
- II. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima ante esta Comisión el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, para que de forma conjunta lleven a cabo el Proceso de Licitación Abierta "ENERGUATE-1-2019", mediante el proceso de rondas sucesivas, para la contratación de potencia y energía eléctrica, el cual les permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes les prestan el servicio de distribución final de energía eléctrica, cumpliendo con lo siguiente:
 - 1. Las Bases de Licitación aprobadas, las cuales contienen las modificaciones realizadas, son las que se acompañan como Anexo a esta Resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima deberán remitir copia impresa y digital de las Bases de la Licitación

Página 3 de 1

Resolución CNEE-3-2020



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- Abierta "ENERGUATE-1-2019" aprobadas, incluyendo las fechas del cronograma de eventos de la Licitación.
- 2. Las distribuidoras podrá solicitar modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- 3. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por las Distribuidoras a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las emitidas por las Distribuidoras, ordenándoles la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
- 4. Una vez realizada la convocatoria de la Licitación Abierta "ENERGUATE-1-2019", toda comunicación con relación a la misma por parte de los interesados, deberá dirigirse a: Junta de Licitación ENERGUATE-1-2019/Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. Dirección: Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Oficina 1401 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 - 2367 9407. Correo Electrónico: dcarranza@energuate.com y jpgiron@energuate.com. Ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta en forma escrita, de la manera que fue indicada anteriormente. El incumplimiento de dicha disposición, dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte, la oferta del Oferente que hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por las Distribuidoras.
- 5. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta ENERGUATE-1-2019, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
- 6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo,

y (

Página 4 de 15

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

debiendo las distribuidoras proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.

- III. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.
- Las distribuidoras deberá garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que las distribuidoras incumplan con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-208-2019 o en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta ENERGUATE-1-2019.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Ingeniero José Rafael Argueta Monterr Director

geniero Ángel Jesús Galcía Martínez **Director**

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ÉNERGÍA ELÉCTRICA

Licda, Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

Página 5 de 15



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-3-2020

1. Se modifica el numeral 1.1 Objetivo de la Licitación, de la siguiente manera:

1.1 Objetivo de la Licitación

Esta Licitación tiene como objetivo:

a. La contratación de hasta la Potencia Garantizada de la siguiente tabla, para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga, Contrato de Opción de Compra de Energía y Contrato de Potencia sin Energía Asociada, establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, cuyo inicio es el uno (1) de mayo de dos mil veinte (2020) y la fecha de finalización será hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025). Las Oferentes podrán elegir iniciar el suministro el uno (1) de mayo de cualquier de los años del período anterior y las distribuidoras podrán ajustar la potencia que se contrate en función de los valores de Demanda Firme establecidos por el AMM, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada, en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación, cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de las Distribuidoras.

Período	Potencia Sin Energía Asociada (MW)	Potencia Con Energía (MW)
2020-2021 al 2024-2025	53	86

- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice el requerimiento de la Distribuidora durante el período que se contrate la Potencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Contratos de Abastecimiento suscritos conforme a las Bases de Licitación.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- d. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.
- 2. Se modifica el literal j, contenido en el numeral 1.6 Facultades de la Distribuidora y la junta de Licitación, de la siguiente manera:
 - En caso de duda –a través de la Junta de Licitación- interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases con aprobación de la CNEE.
- Se modifica el numeral 4.5 Garantía de la Oferta, de la siguiente manera:



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2290-8002 TEL. PBX. (502) 2290-8000

4.5 Garantía de la Oferta

Para las Plantas de Generación, cada Oferente deberá otorgar una Garantía de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada/Instalada máxima (MW) ofrecida por veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 25,000.00).

La Garantía de la Oferta deberá tener una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas o, en caso de resultar Oferente Adjudicado, deberá mantenerse vigente hasta dos meses posteriores al inicio del suministro, conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento. La Garantía de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora y, en su caso, garantizar el inicio del suministro.

La Garantía de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- b. Depósito/Transferencia Bancaria, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora, conforme lo establecido en el numeral 1.8, para recibir instrucciones adicionales.

La Garantía de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para la Distribuidora. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera, sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.

Las Garantías de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Para aquellos Oferentes que posean un contrato vigente para el año estacional 2020 o posterior con Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y/o Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima podrán presentar como Garantía de la Oferta lo siguiente:

- c. Una declaración jurada como carta de aceptación de aplicación de descuento por el monto de la garantía sobre el pago de la(s) factura(s) próxima(s) relacionada(s) con el contrato vigente con la Distribuidora. La declaración deberá incluir lo siguiente:
 - a. Reconocimiento de la deuda en caso se incumpla el sostenimiento de la oferta.
 - b. El monto en letras y en números que se cubrirá con el contrato vigente, esto es, el monto de la Garantía de la Oferta.

Anexo Resolución CNEE-3-2020

Página 7 de 1:



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- c. El número de la escritura pública del contrato vigente entre la Distribuidora y el Oferente.
- d. El período de suministro del contrato de abastecimiento utilizado como garantía.
- e. Vigencia de la nota, que será de seis (6) meses a partir de la presentación de las Ofertas Técnicas.

Las Garantías de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" y dos meses después de la fecha de iniciado el suministro para cada Oferente Adjudicado.

La Garantía de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b) Que el Oferente Adjudicado, en los casos que sea aplicable, no constituya la sociedad de conformidad con las Bases de Licitación.
- c) Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- d) Que el Oferente Adjudicado no valide la(s) planilla(s) correspondiente(s) en el sistema del AMM.
- e) Que el Oferente Adjudicado no inicie el suministro correspondiente en las fechas establecidas en el Contrato.

4. Se modifica el numeral 5.1 Presentación de las Ofertas, de la siguiente manera:

5.1 Presentación de las Ofertas

La Oferta deberá ser presentada a la Junta de Licitación cerrada y claramente marcada en su anverso con las indicaciones siguientes:

- i. Licitación Abierta ENERGUATE-1-2019
- ii. "Oferta Técnica"
- iii. Nombre del Oferente
- iv. "Original" o "Copia", según corresponda
- v. "Copia electrónica" dentro de su empaque correspondiente.

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de la Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.6.

La Junta de Licitación podrá solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas o información complementaria y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a la Oferta. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de éstas.



41





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

5. Se modifica el numeral 5.2.1 Apertura de la Oferta Técnica, de la siguiente manera:

5.2.1 Apertura de la Oferta Técnica

De acuerdo con la fecha y hora que se asignó para la recepción de la Oferta, se procederá a la apertura y revisión de las Ofertas Técnicas por parte de la Junta de Licitación en presencia de al menos un representante de la CNEE, según lo establecido en el Cronograma de Eventos de las Bases de Licitación, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- En presencia de un representante autorizado del Oferente, la Junta de Licitación presidirá el acto de apertura de las Ofertas Técnicas que iniciará en la hora y día señalado para tal evento en el Cronograma de Eventos del Proceso de Licitación.
- II. Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Junta de Licitación sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación con lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- III. La Junta de Licitación verificará que las Ofertas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta. Con el contenido de estos, se realizará la evaluación detallada de las Ofertas.

La Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes y (ii) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta referida.

6. Se modifica el numeral 5.3.2 Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas, de la siguiente manera:

5.3.2 Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación, en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas de acuerdo con el Manual aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Los Oferentes ingresarán sus ofertas en el formato establecido en el numeral 6.2.2 de las bases de licitación según corresponda al tipo de Contrato de Abastecimiento.

En la evaluación económica de las Ofertas, se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:

Anexo Resolución CNEE-3-2020



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

$$Minimizar \left\{ \sum \left[(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk}) \right] \right\}$$

En donde:

PGik = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2.

PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el Año Estacional "i", de acuerdo al numeral 4.2.2.

EGjk = Energía eléctrica mensual garantizada (MWh) del mes "j" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2 y tomando en cuenta el tipo de contrato.

PEOjk= Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al numeral 4.2.3.

La evaluación económica de las Ofertas, a criterio de la distribuidora, podrá considerar minimizar el requerimiento de potencia y energía de forma conjunta con los contratos que han sido suscritos en anteriores procesos de licitación.

Sujeto a las siguientes condiciones:

 Hasta los valores de Potencia Garantizada para el cubrimiento de la Demanda firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, según la siguiente tabla:

Período	Potencia Sin Energía Asociada (MW)	Potencia Con Energía (MW)
2020-2021 al		07
2024-2015		

El plazo será del el uno (1) de mayo de dos mil veinte (2020) y la fecha de finalización hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) pudiendo los Oferentes elegir iniciar el suministro el uno (1) de mayo de cualquiera de los años estacionales contemplados en el período indicado en la tabla anterior.

- ii. Cubrir la demanda de energía mensual y horaria proyectada de la Distribuidora, que formará parte del Manual de evaluación económica de las Ofertas.
- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "**EG**_{jk}" sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Garantizada adjudicada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria ofrecida se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia, Garantizada o instalada, máxima y mínima por cada Oferente.
- vi. La CNEE podrá definir que el costo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, no pueda ser mayor que el precio monómico máximo de compra que la misma CNEE determine, pudiendo dicho precio monómico ser desagregado en sus componentes de potencia y energía.
- vii. La CNEE, si así lo estima pertinente y en función del volumen de ofertas presentadas, podrá definir una Oferta Virtual que permita hacer factible la función a minimizar durante la evaluación económica durante el proceso de rondas sucesivas.



H

Página 10 de 15



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PBX (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

7. Se modifica la descripción de la tabla 6, contenida en el numeral 5.7.2 Formato para el ingreso de la información durante la Evaluación Económica y rondas sucesivas, de la siguiente manera:

Mediante la Tabla 6, el Oferente con una Planta de Generación en Operación que ofrezca Potencia para un Contrato de Potencia sin Energía Asociada deberá preparar e indicar en el sistema, el Precio de la Potencia con dos (2) decimales cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.2, conforme lo siguiente:

	Tabla 6
	Oferta Económica – Planta de Generación No1
	Precio de la Potencia (PPG)
	Dólares por kilovatio-mes (US\$ kW-mes)
	Dólares por kilovatio-mes (US\$ kW-mes)
Tipo de Contrato	Contrato de Potencia sin Energía Asociada

- 8. Se elimina el numeral 19, contenido en el numeral 5.8 Modelo de Declaración Jurada de Compromiso.
- 9. Se modifica la Cláusula Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago, contenida en la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago. Siempre que se reciba el suministro, a partir de la Fecha de Inicio del Suministro y hasta la finalización del Período de Suministro según lo establecido en la Cláusula Quinta, la Distribuidora se obliga a pagar al Adjudicado el Precio de la Potencia y el Precio de la energía eléctrica considerando lo establecido en el Anexo I, cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga o un Contrato de Potencia sin Energía Asociada y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula, adicionalmente, cualquier penalización pendiente de pago por parte del Adjudicado que haya sido notificada previamente por la Distribuidora, será descontada distribuyendo proporcionalmente el monto de la penalización en la facturación correspondiente a un período de tiempo no mayor a seis meses después de iniciado el suministro.

10. Se modifica la Cláusula Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas, contenida en la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas. En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, la Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos no disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura con la que no está de acuerdo. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como

Anexo Resolución CNEE-3-2020

Página 11 de 1

El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

definitivos cuando las partes no hayan notificado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a la Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso.

11. Se modifica la Cláusula Nueve punto cinco **(9.5) Garantía de Pago**, contenida en la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa con previa autorización de la CNEE.

12. Se modifica la Cláusula Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora, contenida en la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de la Distribuidora en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas consecutivas, siempre que el Adjudicado le haya notificado su intención de dar por terminado el Contrato y esta situación permanezca sin subsanar treinta Días después de recibida tal notificación. (b) que la Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el mismo, (c) que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha establecida en la cláusula Quinta.

13. Se adiciona la Cláusula Diecisiete punto nueve (17.9) Cesión de la Central Generadora, contenida en la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

Diecisiete punto nueve. (17.9) Cesión de Central Generadora. La solicitud de la Cesión de Central Generadora o centrales generadoras incluidas en el anexo I únicamente podrá ser efectuada por el Adjudicado que se le haya concedido Fuerza Mayor toda vez exista acuerdo entre las Partes, que dicha Cesión no sea hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, que la Cesión no consista en reemplazar la Central generadora comprometida en el contrato por una central distinta, y con previa autorización de la Comisión Nacional

2

Anexo Resolución CNEE-3-2020

H

Página 12 de 15



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de Energía Eléctrica, por lo que se permite la cesión parcial del contrato, en cuanto a las centrales generadoras, siempre que sea la totalidad de cada central; en el caso que el Adjudicado pretenda ceder los derechos y obligaciones de una o varias centrales comprometidas en el presente contrato, se deberá realizar la cesión parcial incluyendo la totalidad de derechos y obligaciones contenidas en el contrato originario para la central cedida y estableciendo las Garantías de la Oferta según sea el caso, asegurando que exista garantía para todas las centrales generadoras incluidas en el contrato originario.

14. Se modifica la Cláusula Dieciocho punto seis (18.6) Integridad, contenida en la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

Dieciocho punto seis (18.6) Integridad. El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera duda, conflicto o discrepancia entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia, ii) Las Bases de Licitación y finalmente iii) El Contrato.

15. Se modifica el numeral **4.7.1 Licitaciones Internacionales para Suministro y Transporte del Combustible en Mercados Competitivos,** contenido en el Anexo I de la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

4.7.1 LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE EN MERCADOS COMPETITIVOS

En toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible se realizarán licitaciones internacionales, las cuales podrán ser para suministro y transporte en conjunto o por separado. En caso de que las licitaciones se realicen en conjunto se deberá detallar por separado los costos del combustible y del transporte.

Las licitaciones serán dirigidas únicamente a proveedores de combustible o transporte debidamente calificados, de acuerdo a los términos de referencia propuestos por el Adjudicado, tomando en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

a) Las licitaciones serán dirigidas a por lo menos tres oferentes que cumplan con la calificación de proveedor de combustible o transporte.



M





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

- b) Las licitaciones no contendrán condiciones especiales que hagan de la licitación un evento particular dirigido a un proveedor de combustible o transporte específico.
- c) La determinación de la oferta más favorable será basada en una evaluación que tenga como objetivo obtener el mínimo costo de suministro de combustible, considerando todos los factores relevantes y bajo la aprobación de la Distribuidora y se hará de conocimiento de la CNEE.
- d) Las licitaciones serán conducidas y documentadas de acuerdo a prácticas prudentes comúnmente utilizadas en el ámbito internacional. Toda documentación resultado de la licitación internacional será archivada por lo menos por un período de cinco años.
- e) Toda la documentación de los proveedores de combustible o transporte calificados será entregada a la Distribuidora y la CNEE.

El Adjudicado entregará a la Distribuidora los términos de referencia de la licitación internacional con tres meses de anticipación a la fecha de entrega de las ofertas con copia a la CNEE. En el término de treinta (30) Días la Distribuidora remitirá sus observaciones a los términos de referencia al Adjudicado con la aprobación de la CNEE; dichos términos de referencia deberán cumplir con lo estipulado en este Contrato y en las Bases de Licitación.

Si los términos de referencia no cumplen con lo estipulado en el presente numeral y el numeral 4.7.2 del presente Anexo, el Adjudicado deberá realizar los cambios o modificaciones que así considere la Distribuidora.

El Adjudicado entregará, en un término de treinta (30) Días a la Distribuidora y a la CNEE copias de las facturas de todos los servicios utilizados para el suministro o transporte del combustible después de cada embarque.

No se permitirá incluir en la licitación para el suministro o transporte de combustible, las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas regasificadoras, pulverizadoras, transportadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., las cuales por ser costos fijos y Activos de la Planta de Generación deben estar incluidos dentro de los valores presentados en la Oferta Económica.

16.Se adiciona el numeral 5. Facturación al Anexo I de la Minuta del Contrato Abastecimiento, de la siguiente manera:

5. FACTURACIÓN

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

Página 14 de 15



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, cuando sea un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga,
- b. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas cuando aplique.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente, para el caso de un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y deberá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección_______. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago será efectuado electrónicamente con los bancos del sistema que cuenten con dicha plataforma, caso contrario, el adjudicado recogerá el cheque correspondiente en las oficinas según indicaciones de la Distribuidora.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de Reserva Rodante Operativa y Reserva Rápida que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número ocho (8) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de sobrecostos por Generación Forzada, que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número cinco (5) del Administrador del Mercado Mayorista.



Om

Página 15 de 15





4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>15</u> horas con <u>31</u>
minutos del día 29 de enero de dos mil veinte, en Diagonal 6 10-
50 zona 10 Edif. Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 of.
1401, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-3-2020 de fecha veintiuno
de enero de dos mil veinte , dictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Distribuidora de Electricidad de Oriente,
Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>Clisa HEJÎA</u> , quien de
enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado
Doc.: GJ-ProyResolDir-3370

MA

Exp.: GTM-54-19







4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>15</u> horas con <u>32</u>
minutos del día <u>29</u> de enero de dos mil veinte , en Diagonal 6,
10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14,
NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-3-2020 de fecha veintiuno de
enero de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a Distribuidora de Electricidad de Occidente,
Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>Elisa McDiA</u> , quien de
enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3370

Exp.: GTM-54-19

MA

MARIO (TIVOM (f) Notificador



